



**Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Senado de la República**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, la suscrita, Senadora Patricia Mercado Castro, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presento ante esta Soberanía reserva para adicionar un artículo Sexto Transitorio al Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Estudios Legislativos Segunda, respecto de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
No existe correlativo	<b>Sexto. La Federación, las Entidades Federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en términos de lo establecido por la Ley General de Cambio Climático, el Acuerdo de París, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Conferencia de las Partes del Convenio, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos, deberán establecer políticas públicas enfocadas a la disminución de los gases de efecto invernadero generados por la quema de combustibles fósiles para la generación de energía eléctrica, por lo que se deberá revisar y actualizar, en un periodo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en</b>



	<p>vigor del presente Decreto, el Programa Especial de Cambio Climático 2020-2024, con el fin de hacer los cambios necesarios al tenor de lo establecido en el presente Decreto y cumplir con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Mexicano.</p>
--	---

**Sen. Patricia Mercado Castro**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**Senado de la República**  
**LXIV Legislatura**